

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOTRAPI en contra de CARLOS SANDOVAL MONTERO, ELCY ESTEFANNY PATIÑO SANDOVAL Y JOHN EDINSON PATIÑO SANDOVAL, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00182-00

Valor agencias en derecho	\$ 450,000.00
Valor Notificación.....	\$ 68,050.00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 518,050.00

VALOR: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0062
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021-00182-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 23_DE_ 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de DEIVIS MAURICIO MONTOYA ECHAVARRIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00479-00

Valor agencias en derecho	\$ 3,500,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 3,500,000.00

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0073
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00479-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

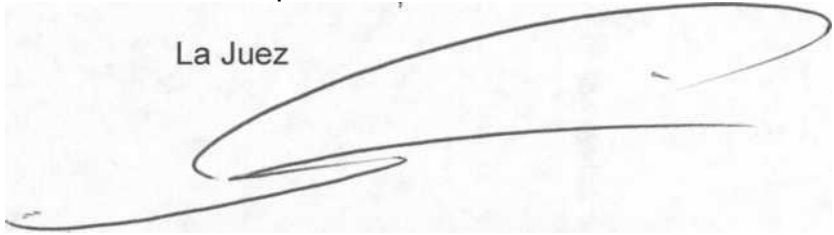
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por PATRIMONIO AUTONOMO FC REFINANCIA OCCIDENTE ENDOSATARIO BANCO BBVA en contra de CRISTIAN MAURICIO URIBE TABARES, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00562-00

Valor agencias en derecho	\$ 200,000.00
Valor Notificación.....	\$ 56,000.00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 256,000.00

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0074
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00562-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

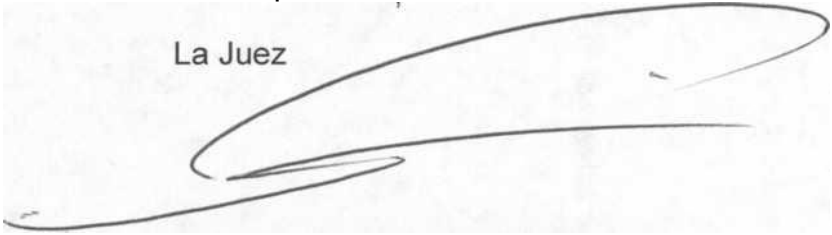
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por FINANDINA SA en contra de PAUL MAURICIO BARON GALEANO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00665-00

Valor agencias en derecho	\$ 2,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2,000,000.00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0075
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00665-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARCELA CANO LENIS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00180-00

Valor agencias en derecho	\$ 2,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2,000,000.00

VALOR: EN LETRAS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0078
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00180-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 53.-
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.-
Radicación No. 2023 – 00197-
ORDEN DE EJECUCION.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Diecinueve de Dos Mil Veintitrés .-

“CONJUNTO CERRADO PARQUES DEL PINAR ETAPA I Y II” - PROPIEDAD HORIZONTAL., demando ejecutivamente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO PARQUES DEL PINAR**, con el fin de obtener el pago de las cuitas de administración así POR LA SUMA DE \$ 110.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Nov 2021(saldo), POR LA SUMA DE \$ 130.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Dic 2021., POR LA SUMA DE \$ 130.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Ene 2022; POR LA SUMA DE \$ 150.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Feb 2022; POR LA SUMA DE \$ 150.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Mar 2022; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Abr 2022., POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mayo 2022, POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jun 2022, POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jul 2022; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ago. 2022; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sept. 2022; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a oct. 2022; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov-22 14.,POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic-22, POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-23; POR LA SUMA DE \$ 156.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb-23, Por los intereses moratorios, sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias solicitadas fecha en que cada una se hizo exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el día en que se verifique su pago tota y Por cada una de las cuotas de administración ordinarias y cuota extra, que se causen en el transcurso de la presente demanda es decir a partir del mes de marzo de 2.023. e igualmente por las costas y gastos del proceso.-

Mediante proveído se libró mandamiento de pago, por las sumas mencionadas, y se ordenó notificar al demandado **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO PARQUES DEL PINAR**, librándosele las comunicaciones la cual fue enviada vía e-mail y dentro del término otorgado no propuso excepciones., sin proponer excepción alguna.

Para resolver el presente asunto se considera. Dentro del presente caso allegó un estado de cuenta como título base de recaudo, De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Establece el Art. 440 del Código General del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo. Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

1º. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago

2º. **ORDENAR** el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$ 500.000.00
Pesos Mcte, como agencias en derecho y por secretaria liquídense estas (Art. 365 del C. G. del Proceso).

4º **PRACTIQUESE** la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446
del C. G. del Proceso.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 009

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
23 ENERO DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en contra de DIEGO FERNANDO PASCUASA MONTENEGRO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00201-00

Valor agencias en derecho	\$ 200,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 200,000.00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0063
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00201-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de HECTOR GERARDO LOPEZ VASQUEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00250-00

Valor agencias en derecho	\$ 2,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ 14,500.00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2,014,500.00

VALOR: DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0076
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00250-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por IVAN ROVER MORENO DELGADO en contra de WILMAN YULE, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00280-00

Valor agencias en derecho	\$ 100,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 100,000.00

VALOR: CIEN MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0077
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00280-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por LUIS ALFONSO IZQUIERDO en contra de WILLIAM ARAGON LOPEZ, MARLEN OROZCO VICUÑA y KATERIN LISSET ARAGON OROZCO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00335-00

Valor agencias en derecho	\$ 1,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ 89,790.00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1,089,790.00

VALOR: UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS.

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0064
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00335-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

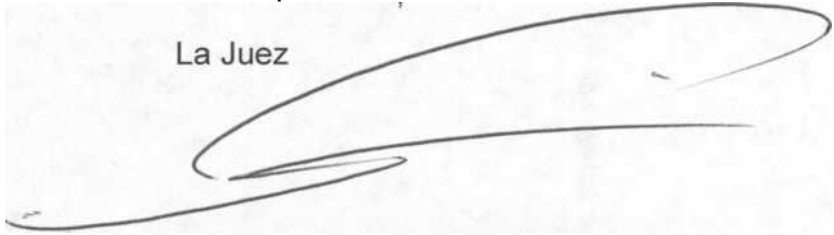
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por OSCAR MAURICIO LONDOÑO VELEZ en contra de JAIME ALBERTO CARDONA LOPEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00402-00

Valor agencias en derecho	\$ 2,500,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2,500,000.00

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0067
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00402-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 23_DE_ 2.024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO COOMEVA en contra de LUIS HORACIO BOTERO PEÑA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00565-00

Valor agencias en derecho	\$ 1,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1,000,000.00

VALOR: UN MILLON DE PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0068
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00565-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

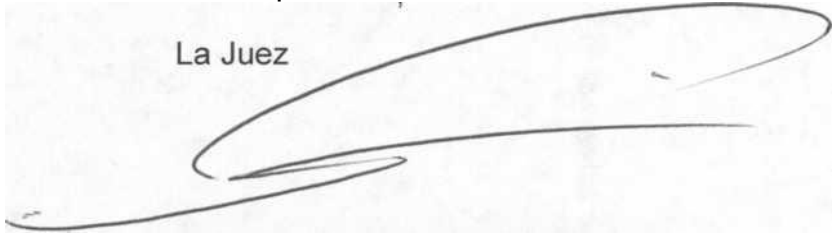
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO AV-VILLAS S.A. en contra de JUAN GABRIEL VERGARA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00576-00

Valor agencias en derecho	\$ 500,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 500,000.00

VALOR: QUINIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0069
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00576-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. en contra de DIANA PAOLA VELASQUEZ SALAZAR, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00581-00

Valor agencias en derecho	\$ 450,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 450,000.00

VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0070
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00581-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Enero 22 de 2024.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 0057.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023 – 00621 -00.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Veintidós De Dos Mil Veinticuatro.

Revisada la presente solicitud de tramite incidental por desacato se requiere a la incidentante señora **LUZ MARY OSORIO**, a fin de que adjunte documento que acredite quien es la persona encargada del cumplimiento de fallos de acciones de tutela, resolución y/o acto administrativo que indique quien en la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, es la persona encargada del cumplimiento de fallos de tutela ,antes de realizar los requerimientos previos; ya que este documento es indispensable en virtud que se debe tener certeza de las personas a requerir para ser sancionados y esta dependencia judicial no cuenta con acceso a la plataforma RUES para expedición de dichos certificados, así como también se adjunte la sentencia aduce desacatada ya que esta no se adjunto. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **REQUERIR** al incidentante señora **LUZ MARY OSORIO**, a fin de que aporte el documento idóneo para establecer quién es la persona encargada de cumplimiento de fallos constitucionales en la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, ya que este documento y es indispensable en virtud que se debe individualizar a las personas obligadas a cumplir en fallo que se aduce desacatado, así como también se adjunte el fallo de tutela que aduce desacatado
- 2.- **CONCEDER** al accionante el término de dos (2) días para que adjunto el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-
- 3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO
Estado No. 009

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, 23 DE ENERO DEL 2024 (art.
295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de KEVIN ANDRES CASTAÑO OSPINA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00642-00

Valor agencias en derecho	\$ 270,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 270,000.00

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0071
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00642-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPENSIONADOS SC en contra de JOSE JOAQUIN TABARES BETANCOURT, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00653-00

Valor agencias en derecho	\$ 1,500,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1,500,000.00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0065
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00653-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

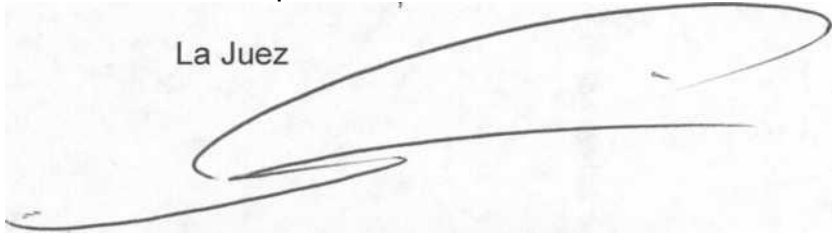
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de DIEGO HUMBERTO CORDOBA LABIO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00713-00

Valor agencias en derecho	\$ 3,000,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 3,000,000.00

VALOR: TRES MILLONES DE PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0072
EJJEUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00713-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

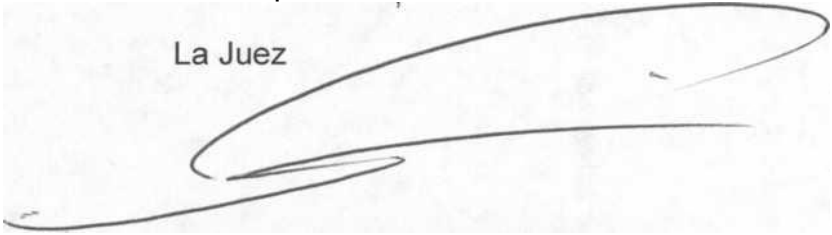
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de SANDRA MILENA MINA MARTINEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-00726-00

Valor agencias en derecho	\$ 3,500,000.00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 3,500,000.00

VALOR: TRES MILLONES QUIENTOS MIL PESOS

ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de 2.024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0066
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-00726-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

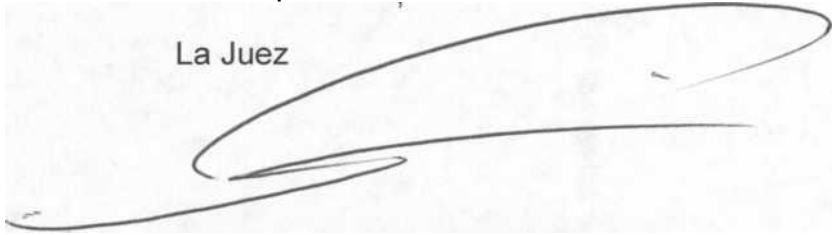
Yumbo Valle, ENERO DIECIOCHO (18) de dos mil veinticuatro
(2.024).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23_DE_ 2.024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0058.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023-00761-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Veintidós De Dos Mil Veinticuatro.

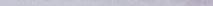
De conformidad a lo solicitado por la señora **GREICY MARCELA ACHIPIZ CAMPO** en su calidad de agente oficioso de **CRISTIAN JAVIER ACHIPIZ CAMPO** a fin de que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA Y FIDUPREVISORA S.A.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 204 de fecha 24 de Octubre de 2023, dictada por esta dependencia judicial Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; **Sírvase contestar de INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO** y es por lo que se, y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR por SEGUNDA oportunidad a FIDUPREVISORA S.A.. a través de la Doctora **MAGDA LORENA GIRALDO PARRA** en calidad de Director de Prestaciones Económicas, siendo su superior jerárquico el Doctor **EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL** en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones del Magisterio Encargado, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 204 de fecha 24 de Octubre de 2023, dictada por esta dependencia judicial para con la incidentante **GREICY MARCELA ACHIPIZ CAMPO** en su calidad de agente oficioso de **CRISTIAN JAVIER ACHIPIZ CAMPO**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de la persona antes enunciada en el numeral 1 . Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 009

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 23 DE ENERO 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Enero 22 de 2024.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciacion No. 033.-
PROCESO ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIAL REAL.-
Radicación NO. 2023 – 00790-00. -
Estese a lo resuelto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Veintidós de Dos Mil Veinticuatro .-

Dentro del presente demanda **ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIAL REAL** adelantada por **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LEYDI MAMIAN ZUÑIGA**, Presenta la apoderada gestora solicitud de decretar secuestro y este ya fue ordenado en auto de adjudicación especial librado el 17 de Enero de 2024 y notificado en estado No. 007 de fecha Enero 19 de 2023, por tanto su pedimento es impertinente.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 009__
El presente auto se notifica a las
partes en el estado de hoy, 23 DE
ENERO 2024 (art. 295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.
Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 22 de 2024.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 059
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023- 00856-00
*Dar Apertura al trámite Incidenta*l .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle,Enero Veitidos De Dos Mil Veinticuatro .

De conformidad a lo solicitado por la señora *BLANCA IDER ZAPATA MOLINA* en su calidad de agente oficiosa de **YULITH JHOANA PENA ZAPATA** y en contra de **NUEVA EPS S.A.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 0226 de fecha 24 de Noviembre de 2023, dictada por esta dependencia judicial y como quiera que no se ha dado contestación a los requerimientos previos efectuados es por lo que se hace precisos de **INMEDIATO** por ser la apertura del trámite incidental .-

DISPONE :

1.-**ABRIR** el presente trámite incidental adelantado por la señora *BLANCA IDER ZAPATA MOLINA* en su calidad de agente oficiosa de **YULITH JHOANA PENA ZAPATA** en contra de **NUEVA EPS S.A.**. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 0226 de fecha 24 de Noviembre de 2023

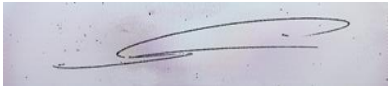
2- **REQUERIR** a **NUEVA EPS S.A.** través de **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, en su calidad de Gerente Regional Suroccidente de Nueva Empresa Promotora de Salud **NUEVA EPS S.A.**, identificada con el NIT No. 900.156.264-2,. y su superior jerárquica el Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** Vicepresidente de Salud de **NUEVA EPS, S.A.** ; Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 0226 de fecha 24 de Noviembre de 2023, para con **YULITH JHOANA PENA ZAPATA**

3- **CÓRRASE TRASLADO** de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P.-

4.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a las personas antes anunciadas Comuníqueseles adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO
Estado No.009
El presente auto se notifica a las
partesen el estado de hoy, 23 DE
ENERO 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE	DORIS BARRETO RIOS
DEMANDADO	ANDRES FELIPE CHOCUE
RADICADO	768924003002-2023-00889-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta la presente demanda de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida por DORIS BARRETO RIOS a través de apoderado judicial en contra de ANDRES FELIPE CHOCUE, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 75,77, 82, 83, 84, 368, 369, 370,371, 372, 373 y 378 del C.G.P, articulo 1857, 1882, 1615 del Código Civil, el despacho admite la presente demanda de entrega del tradente al adquirente, se le solicita a la parte demandante de conformidad con lo establecido en los artículos 42 numeral 1 y 26 numeral 3 del código general del proceso, aporte el avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio

En merito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Yumbo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de entrega del tradente al adquirente incoado a través de apoderado judicial por DORIS BARRETO RIOS en contra de ANDRES FELIPE CHOCUE.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso verbal, con las previsiones especiales contempladas en el artículo 378 del CGP.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM FATIMA SAA SARATY
Juez

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO _23_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 203
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00893-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro
(2024).

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por XIMENA ELVIRA OBANDO en su condición de representante legal de su menor hija ANA SOFIA GARCIA OBANDO y en contra de BRAYAN EFREN GARCIA BASANTE observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a BRAYAN EFREN GARCIA BASANTE para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de XIMENA ELVIRA OBANDO en su condición de representante legal de su menor hija ANA SOFIA GARCIA OBANDO, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de enero de 2018.

2.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2018.

3.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2018.

4.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de abril de 2018.

5.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2018.

6.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de junio de 2018.

7.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de julio de 2018.

8.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2018.

9.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2018.

10.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2018.

11.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2018.

12.- Por la suma de \$8.850,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2018.

13.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento

de la cuota de alimentos del mes de enero de 2019.

14.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2019.

15.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2019.

16.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de abril de 2019.

17.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2019.

18.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de junio de 2019.

19.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de julio de 2019.

20.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019.

21.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.

22.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.

23.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.

24.- Por la suma de \$9.531,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.

25.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.

26.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.

27.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.

28.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.

29.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.

30.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.

31.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.

32.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.

33.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de

incremento de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.

34.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.

35.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.

36.- Por la suma de \$10.102,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.

37.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.

38.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.

39.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.

40.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.

41.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.

42.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.

43.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.

44.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.

45.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.

46.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.

47.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.

48.- Por la suma de \$28.557,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.

49.- 37.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de enero de 2022.

50.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2022.

51.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.

52.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de abril de 2022.

53.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de

incremento de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022.

54.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de junio de 2022.

55.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de julio de 2022.

56.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022.

57.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022.

58.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2022.

59.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2022.

60.- Por la suma de \$20.848,00 por concepto de incremento de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2022.

61.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de junio de 2023.

62.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de julio de 2023.

63.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2023.

64.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2023.

65.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2023.

66.- Por la suma de \$261.205,00 por concepto a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2023.

67. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando y las cuotas de alimentos del acuerdo que se causen.

8. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 009_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 23 DE 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0052.-.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00968-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Diecinueve de Dos Mil Veinticuatro.-

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANDINA S.A. BIC Nit 860.051.894-6** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR Decretar el embargo y retención preventivo de todos los derechos (reales y personales) que ostente la parte demanda **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, en los siguientes establecimientos: BANCO DE BOGOTÁ, rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO AV VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, BANCOLOMBIA, notificacijudicial@bancolombia.com.co, BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO BBVA, notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE, djuridica@bancodeoccidente.com.co, BANCO COLPATRIA, notificbancolpatria@colpatria.com, BANCO POPULAR, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, BANCO CITIBANK, legalnotificaciones@citi.com, BANCOOMEVA, juridico@coomeva.com.co, BANCO CAJA SOCIAL, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, BANCO ITAU, notificaciones.juridico@itau.co, BANCO AGRARIO, notificaciones.judiciales@bancoagrario.gov.co, BANCO FINANDINA, notificaciones.judiciales@finandina.com, BANCO MUNDO MUJER, cumplimiento.normativo@bmm.com.co, BANCO W, correspondenciabancow@bancow.com.co y embargos@bancow.com.co MI BANCO, notificaciones@mibanco.com.co y solicitudesembargos@mibanco.com.co . Teniendo en cuenta que el dinero puesto en la aplicación NEQUI no se asimila a una cuenta de ahorros; me permito solicitar, Señor Juez, se ordene el embargo y retención de la totalidad de los montos dinerarios que ostente la parte demandada **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450** en la antedicha aplicación, en los siguientes establecimientos: NEQUI escribe@nequi.com.co y notificacijudicial@bancolombia.com.co

2.- OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$168.000.000.00

3.- DECRETAR embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la parte demandada **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**, que se encuentran ubicados en la a CALLE 7 20 A 110 TR 3 APT 101, de YUMBO,, o la que se indique el momento de la diligencia. Bienes tales como: joyas, obras de arte, dinero en efectivo, títulos valor, electrodomésticos suntuarios, bicicletas, elementos deportivos, y demás bienes susceptibles de esta medida y que denuncie al momento de la diligencia. Límite del embargo \$168. 000.000.00

4.- Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele a la entidad para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente; Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 2º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el Comisorio Pertinente

5.- **ABSTENERSE** de detectar lo solicitado en el Numeral 1.5 literales c y d ya que no se establece si el demandado **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**, es empleado o contratita y si lo que percibe es salarios, honorarios, compensaciones, prestaciones o que emolumentos análogos pueda percibir por parte de DATECSA S.A.

6.- **DECRETAR** el embargo del automotor de placas **IOF12D**, marca HONDA, línea CBF-125, modelo 2015, inscrito en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CHÍA. De propiedad de **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**

7.- **LIBRESE** Oficio a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CHÍA, para que se sirvan inscribir el embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso el respectivo certificado de inscripción.-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 009

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ENERO 23 DEL 2024__

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0051.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00968-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Diecinueve de Dos Mil Veinticuatro . -

Subsanada en debida Forma y como quiera que le asiste la razón en lo indicado respecto de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **BANCO FINANDINA S.A. BIC Nit 860.051.894-6** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **CHRISTIAN ENRIQUE JAIMES MOTTA C.C No. 1023880450** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO FINANDINA S.A. BIC**. las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$ 75.160.639, por concepto de pago de capital del pagaré 22310904.
- b) Por la suma de \$ 9.819.208 por concepto de intereses causados y no pagados.
- c) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- d) Respecto de las costas se resolverá en el momento oportuno

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No 009
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 23 DEL 2024 (art. 295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

Clase de proceso:	Verbal
Radicación:	2023-00980-00
Auto interlocutorio	202
Fecha de la providencia:	19 de enero de 2024

Habiéndose subsanada en debida forma la presente demanda verbal adelantada por DINA SEGOVIA contra HUBER SANCHEZ TRUJILLO, y observando que reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 y 368 del C.G.P., el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda verbal REIVINDICATORIA instaurada por la señora DINA SEGOVIA a través de apoderada judicial y en contra del señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Debe advertirse a la parte demandante, que para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiese efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación. (Art. 391- 6º del C.G.P.).

4.- De conformidad con el numeral 2º del literal **c)** del art. 590 del C.G.P. Para efectos de la inscripción de la demanda, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$3.000.000,00 Mcte, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse. Para el cumplimiento de lo anterior señalase el **término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.**

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 23 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0054 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024- 00029-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Diecinueve de Dos Mil Veinticuatro .-

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ISAMAR DOMINGUEZ FRANCO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **BALLESTEROS SOGAMOSO LINA MARCELA CC 1006171736 y DANIEL STEVEN QUIROGA CARDOZO CC 1030658389**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **BALLESTEROS SOGAMOSO LINA MARCELA CC 1006171736 Y DANIEL STEVEN QUIROGA CARDOZO CC 1030658389**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **ISAMAR DOMINGUEZ FRANCO**, las siguientes sumas de dinero:

- a.- Por la suma de \$700.00. Como canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2023
 - b.- Por la suma de \$1.400.000 pesos m/cte, por concepto de CLÁUSULA PENAL del contrato de arrendamiento, la cual asciende a la suma de \$ 1.400.000 pesos m/cte, valor vigente a la fecha del incumplimiento.
 - c.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 009

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). 23 DE ENERO DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 055.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024- 00029-00.-
Dto Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Diecinueve de Dos Mil Veinticuatro . -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ISAMAR DOMINGUEZ FRANCO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **BALLESTEROS SOGAMOSO LINA MARCELA CC 1006171736 y DANIEL STEVEN QUIROGA CARDOZO CC 1030658389**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **BALLESTEROS SOGAMOSO LINA MARCELA CC 1006171736 y DANIEL STEVEN QUIROGA CARDOZO CC 1030658389** **JHON JAIR O ZABALA GOMEZ, C.C. No. 94.378.183** en su condición de empleado al servicio de **ADECCO COLOMBIA SA NIT 860050906**

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$4.200.000.00

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No 009
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,ENERO 23 DEL 2024(art. 295 del
C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.
Yumbo, Enero 19 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0056 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024 – 00031- 00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Diecinueve de Dos Mil Veinticuatro .-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. No.860.034.594.-1,,** en contra **PAULA ANDREA AROCA CASTAÑO No.1118282873,.** Se observa que la demanda en su acápite de notificaciones respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto de la parte demandada **PAULA ANDREA AROCA CASTAÑO Canal Digital de notificación: Conforme la Ley 2213 de 2022 manifiesto bajo la gravedad de juramento que el canal digital para la notificación de la demandada corresponde al correo: edwinpaosan@gmail.com.** Esto respecto a la dirección electrónica para notificaciones y tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No. 009_
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, ENERO 23 DEL 2024

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario